



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01679902- -NEU-DESP#MPI - ANR ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL TRES CHORROS-RAHUECO-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-01679902- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8433-000673/2022, la Ley 3245 y la Disposición de la Subsecretaría de Producción N° 192/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre las funciones asignadas al Ministerio de Producción se encuentran: entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria de toda la provincia y en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan;

Que también es competencia del Ministerio de Producción e Industria, ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia;

Que a través de la implementación de Ley 3245, de la cual el Ministerio de Producción e Industria es autoridad de aplicación, se pretende proteger y fomentar los sistemas socio productivos de la agricultura familiar mediante políticas públicas que fomenten el acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para el crecimiento, desarrollo y comercialización de producciones agropecuarias (primarias o de agregado de valor) realizadas por agricultores familiares de la provincia;

Que mediante la Disposición de la Subsecretaría de Producción N° 192/18, se aprobó el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén, a través del cual se promueve el fortalecimiento de los fondos rotatorios como herramienta financiera e instrumento de política pública para el desarrollo integral de las organizaciones de pequeños productores de la agricultura familiar;

Que los fondos rotatorios aportan a la innovación económica, la recomposición y consolidación del entramado socio productivo, el fortalecimiento y la capacidad de gestión de las organizaciones de productores;

Que la Asociación de Fomento Rural Tres Chorros-Rahueco, en el marco de lo establecido en la

Disposición N° 192/18, ha presentado una solicitud para la ampliación del Fondo Rotatorio vigente, el cual beneficiará a 22 familias de productores;

Que dicha solicitud cuenta con evaluación técnica favorable de la Unidad de Ejecución Provincial del Neuquén, que en función de haber analizado la correspondiente documentación presentada por la solicitante, y al encontrarse la misma completa y alineada a los objetivos planteados por el Programa Provincial de Fondos Rotatorios, surge que no se encuentran objeciones para otorgar a la Asociación de Fomento Rural Tres Chorros-Rahueco, el aporte económico solicitado, sujeto a lo establecido en el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial; y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Por ello y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), a favor de la Asociación de Fomento Rural Tres Chorros-Rahueco, CUIT N° 30-71094253-2, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir con la Asociación de Fomento Rural Tres Chorros-Rahueco, que forma parte del presente como documento **IF-2022-01947558-NEU-DESP#MPI** y **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Producción, a suscribirlo en representación de la Provincia en el marco del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General vigente:

### **05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

#### **U.O 02 – SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**

#### **PRG 033 - DESARROLLO RURAL**

| Jur | Sa | Uo | Ace | Aco | Prg | Sub | Fin | Fun | SFunc | Inc | Ppal | Ppar | Spr | FuFi | Ubge | IMPORTE      |
|-----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-----|------|------|-----|------|------|--------------|
| 05  | MP | 02 | --  | --  | 033 | --  | 04  | 05  | 00    | 05  | 01   | 07   | 760 | 1111 | 0000 | \$600.000,00 |

**Valor total: pesos seiscientos mil (\$600.000,00).**

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a la Asociación de Fomento Rural Tres Chorros-Rahueco, la suma indicada en el artículo 1°.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

